# DECRETO MUNICIPAL Nº 147

## MONICA EVA COPA MURGA
## ALCALDESA
## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que la Administración Publica se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que el Numeral 2, del parágrafo I, del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, determina que son competencias exclusivas aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que el numeral 20, del parágrafo I, del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 1 establece que tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Que el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros**. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que el Artículo 26 numeral 4 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal se tiene: "...**Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales**".

Que el Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492 Artículo 6, parágrafo I, numerales 1 y 4, establece que solo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, fijar la base

imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo, asimismo condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Que la Disposición Adicional Primera de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031, refiere que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizará mediante Leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

Que de la normativa citada anteriormente se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene facultades para dictar normas tributarias que beneficien a la población de su jurisdicción; por ello, vio conveniente promulgar la **Ley Municipal N° 704 "Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal"**, la cual en su Artículo 1 refiere que el objeto es: "*...establecer las condiciones para la aplicación de condonación de multas e intereses, beneficios para la aplicación de condonación de multas e intereses, de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal, por el ejercicio de actividades económicas temporales, realizadas por trabajadores gremiales, artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos legalmente constituidos en el Municipio de El Alto...*".

Que la Disposición Final Única de la **Ley Municipal Nº 704 "Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal"**, establece el plazo máximo de treinta (30) días para la reglamentación de su aplicación. Dando cumplimiento a lo ordenando, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades Organizacionales competentes, ha logrado concluir con el Proyecto de Decreto Municipal Reglamentario.

Que la **Ley Municipal Nº 704 "Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal"**, promulgada por la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, establece en su Artículo 5 lo siguiente: "*...El plazo de vigencia de la presente Ley Municipal, será de noventa (90) días computables a partir de la publicación del Decreto Municipal Reglamentario...*".

Que el Numeral 1) del Parágrafo I del Artículo 5 del **Decreto Municipal Nº014,** establece que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Municipal que de acuerdo al Artículo 6 de la citada norma, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la **facultad reglamentaria**, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, prevista en la Constitución Política del Estado y las Leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.

Que el Informe Técnico SMDE/DFM/ARP/SMC/0024/2021, emitido por la Sra. Shirley C. Molina Claros, Responsable Área de Regularización de Patente del GAMEA, señala en partes pertinentes que Justificando el AVANCE del **65 %** y tomando en cuenta que 85 asociaciones se encuentran pendientes para presentar las solicitudes para pagar la patente eventual y en espera en dirección se tiene 50 Asociaciones, sumando se hace un total de 135 asociaciones con deudas tributarias de los cuales refieren con un aproximado de un **35%** de adeudos de gestiones 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. Por lo descrito precedentemente, se solicita que mediante la instancia correspondiente se reglamente la presente Ley Municipal N° 704 "**CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES, DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**".

Que el Informe Legal DRPT/UAJ-CC/Nº361/2021, emitido por le Abg. Emilio Luis Benavides Quiroga, Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva, dependiente de la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias del GAMEA, en la parte pertinente establece: "4. **CONCLUSIONES** Por lo expresado precedentemente, se

concluye en lo siguiente: **1)**El GAMEA dando cumplimiento a sus atribuciones y competencias normativas, en fecha 21 de septiembre de 2021, vía Máxima Autoridad Ejecutiva se promulgo la Ley Municipal N° 704 **"DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**. ... **2)** En cumplimiento a la Disposición Final Única de la Ley Municipal Nº 704 y lo referido en el Informe Técnico CITE: SMDE/DFM/ARP/SMC/0024/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, se demuestra la concurrencia de la justificación técnica y legal para la elaboración y subsiguiente aprobación del Ante Proyecto de Decreto Municipal Reglamentario de la citada Ley Municipal, amparados de igual forma en lo dispuesto en el Art. 26 Numeral 4 de la Ley Nº 482 concordante con el Art. 13 Inc. c) del mismo cuerpo normativo. ... **5. RECOMENDACIONES** Siguiendo la línea de las conclusiones se recomienda que el Ante Proyecto de Decreto Municipal Reglamentario de la Ley Municipal N° 704 de **"CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL",** promulgado en fecha 23 de Septiembre de 2021, previa revisión y análisis, conjuntamente Informe Técnico CITE: SMDE/DFM/ARP/SMC/0024/2021 de fecha 04 de octubre de 2021 así como el presente informe legal y demás antecedentes adjuntos sea remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMEA a los fines consiguientes establecidos por la Disposición Final Única de la Ley Municipal Nº 704 y bajo el sustento normativo del Art. 26 Numeral 4 de la Ley Nº 482 concordante con el Art. 13 Inc. c) del mismo cuerpo normativo."

Que el Informe Legal **CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-044/2021**, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA, concluye: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informe Técnico SMDE/DFM/ARP/SMC/0024/2021 e Informe Legal DRPT/UAJ-CC/Nº361/2021 la **REGLAMENTACIÓN A LA LEY MUNICIPAL Nº 704 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"** y al no existir óbice legal para su aprobación mediante Decreto Municipal, corresponde prosecución del trámite.

**POR TANTO.**

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en coordinación con las y los Secretarias (os) Municipales de su Gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031, **Ley Municipal Nº 704 "Condonación de Multas e Intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal"**.

**DECRETA:**

**REGLAMENTO A LEY MUNICIPAL Nº 704 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**

**ARTICULO 1. (OBJETO).** El objeto del presente Reglamento Municipal es establecer los mecanismos y condiciones para la aplicación de condonación de multas e intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal por el ejercicio de actividades económicas temporales, realizadas por Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos legalmente constituidos en la Jurisdicción Municipal de El Alto.

**ARTICULO 2. (DEFINICIONES).** Para efectos de aplicación del presente Reglamento a la **LEY MUNICIPAL Nº 704 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE**

**ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL**", se utilizarán las siguientes definiciones que son de carácter indicativo y no limitativo.

**Condonación de multas. -** Se entiende la extinción de todas las sanciones, ya sean pecuniarias (incluida la multa por mora) y/o administrativas.
**Deuda Tributaria. -** Monto total que debe pagar el sujeto pasivo o tercero responsable después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria.

Ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV´s) y los intereses (r).

**Gestión Fiscal. -** Administración y manejo de los bienes y fondos públicos, en las etapas de recaudación, adquisición, conservación, enajenación, gasto, inversión y disposición.

**Interés. -** Monto generado por la tasa de interés y el número de días transcurridos desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de liquidación.

**Multa. -** Sanciones pecuniarias previstas en el Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, que impone la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en función de la conducta que haya demostrado el sujeto pasivo o tercero responsable en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

**Patentes Municipales. -** Es un tributo cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

**Persona Natural. -** Persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.

**Persona Jurídica.-** Individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona natural, sino como institución que es creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

**Sujeto Pasivo. -** Es el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone el Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492 y normativa aplicable vigente.

**Tercero Responsable. -** Son aquellas personas que sin tener el carácter de sujeto pasivo deben por mandato expreso del Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492 o disposiciones legales, cumplir con las obligaciones atribuidas a aquél.

**Trabajador Gremial o Artesano**. - Son aquellas personas que, siendo propietario de talleres trabajan con herramientas manuales de su oficio, realizando un trabajo manual retribuido por terceros en calidad de clientes y desarrollando su actividad sea en forma individual o en colaboración con sus familiares.

**Vivandero. -** Son aquellas personas naturales que expenden comidas, bebidas y alimentos en kioscos.

**Comerciantes Minoristas. -** Son aquellas naturales que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en la vía pública

**Tributo. -** Son aquellas prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado en su ejercicio de su poder de Imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

**Tributo Omitido. -** Es el tributo no pagado dentro del plazo establecido por Ley, el cual es expresado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV´s).

**ARTÍCULO 3. (ALCANCE). -** El presente Reglamento tiene alcance excepcional y voluntario para todas las Asociaciones que cuenten con Ordenanza y/o Ley Municipal de Autorización de Asentamiento, con el fin de que puedan regularizar el pago de adeudos tributarios, por el Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal en mora, a partir de la gestión fiscal 1995 hasta la gestión fiscal 2019.

D.G.A.L. Vo.Bo. U.N.M.A. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. D.D.CH.C G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. V°B° A.E.C.M. G.A.M.E.A.

**ARTÍCULO 4. (BENEFICIO). -** Los sujetos pasivos (afiliados) o terceros responsables, que se acojan a la **LEY MUNICIPAL Nº 704 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**, se beneficiarán únicamente cuando realicen el pago total del adeudo tributario.

**ARTICULO 5. (PROCEDIMIENTO PARA GOZAR DEL BENEFICIO) I.** La Asociación que desee gozar de este beneficio deberá por intermedio de su representante en la Asociación, dirigirse mediante nota a la Dirección de Ferias y Mercados y solicitar la condonación de multas e intereses, indicando claramente en la misma las gestiones fiscales que se acogerá a la condonación de multas e intereses, acompañando a su pretensión los siguientes documentos:

- Lista de afiliados en hoja membretado de la Asociación (impreso y magnético formato Excel)
- Fotocopias simples de cédulas de identidad vigentes de los afiliados según orden de lista.
- Fotocopia simple de la Ordenanza y/o Ley Municipal de la Asociación. (nítido)
- Croquis de ubicación indicando el distrito, zona y calle.
- Ultimo comprobante de Pago de Patente Municipal. (si hubiera)

**II.** Una vez recepcionada toda la documentación, la Dirección de Ferias y Mercados tendrá un plazo máximo de hasta diez (10) días hábiles para la revisión de los requisitos establecidos para la condonación de pagos de multas e intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal.

**III.** Si existiera observaciones, mediante nota de atención se devolverá el trámite al impetrante para que subsane los defectos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

**IV.** De no existir observaciones para la condonación de pagos de multas e intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal, los antecedentes administrativos serán remitidos a la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias (Área de Otros Ingresos) mediante Comunicación Interna en la que se Autoriza el Pago de condonación de pagos de multas e intereses de la Patente Municipal por el Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal, a través del Sistema Informático Gremial de Pago de la Patente Municipal.

## DISPOSICIÓN FINAL

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto podrá emitir Resoluciones Administrativas complementarias al presente Reglamento, para la aplicación de la **LEY MUNICIPAL Nº 704 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La Secretaría Municipal Administrativa Financiera, la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributaria, la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, la Dirección de Ferias y Mercados y la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, llevaran a cabo la campaña de socialización la cual garantice el pleno conocimiento de las Asociaciones, sobre los beneficios de la **LEY MUNICIPAL Nº 704 "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA PATENTE MUNICIPAL POR EL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"**

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** Se instruye a la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación del presente Decreto Municipal en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a lo previsto en el párrafo I del Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías Nº 031.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.-** El presente Decreto Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

**DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.-** En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N°482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.**

MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

D.G.A.L. Vo.Bo. M.N. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. D.D.CH.C G.A.M.E.A.

Corresponde al Decreto Municipal 147 de 27 de octubre de 2021.

Rury Daniel Balladares Molina
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION INSTITUCIONAL**

Saúl Harley Calderón Campero
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD**

Jhonny Rubén Barrera Quispe
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Nancy Delfina Daza Cusicanqui
**SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Miguel Ángel Rimba Alvis
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**

Nayda Alejandra Veizaga Camacho
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS**

Jorge Ronald Revollo Fernández
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA a.i.**

Bernaldo Huanca Choquehuanca
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Edgar Añaguaya Capcha
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL INTEGRAL**

D.G.A.J. Vo.Bo. G.A.M.E.A.

U.N.M.A.A. Vo.Bo. D.E.CH.C G.A.M.E.A

**AECM-D.M.147**
C.c. Despacho
Secretarías Municipales
Direcciones
Unidades
Sub Alcaldías
Arch.

U.N.M.A.A. V°B°. A.E.C.M. G.A.M.E.A.